



Fundación Hogar
"Dario Rodríguez Tarcisio"

Estadutos en bogota
el 14 de Dic /17

ESTATUTOS

CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA Y RAZON SOCIAL

Artículo 1. La FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", que se identificará para todos los efectos con la sigla "FUNDATAR", es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con fines de interés social, de responsabilidad limitada, regida por las normas legales vigentes en Colombia.

DURACION

Artículo 2. La duración de La FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", "FUNDATAR" será indefinida, pero podrá disolverse, liquidarse o transformarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y el presente Estatuto.

DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 3. El domicilio principal de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", es el Municipio de Girardota, departamento de Antioquia, República de Colombia. Tiene como radio de acción y ámbito de operaciones el territorio del Departamento de Antioquia y podrá establecer otras sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del departamento de Antioquia.

CAPITULO II

OBJETO DEL HOGAR Y ACTIVIDADES

Artículo 4. -El objeto principal de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", es el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, enmarcado en el primer nivel de atención en salud, a través de procesos de fomento, prevención y tratamiento, proporcionar servicios nutricionales personalizados a cada adulto mayor, dar alojamiento, asistencia moral, atención gerontológica, médica, psicosocial y rehabilitación a la población adulta mayor que sea usuaria del centro.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 5. "FUNDATAR" tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fomentar la prevención, tratamiento y rehabilitación en salud; desde el primer nivel de atención, a través de procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y tratamiento indicado por cada profesional.
- b. Acompañar un envejecimiento activo y saludable, brindando una atención integral, atendiendo la individualidad de cada residente.
- c. Fomentar la autonomía de los residentes para su mejor independencia
- d. Generar un entorno saludable y seguro, adaptado a los requerimientos de las necesidades básicas, terapéuticas y socio-culturales de los adultos mayores.
- e. Brindar una atención con profesionales de alta calidad humana y de respeto por los residentes del centro, con la finalidad de que el apoyo y asistencia en el desarrollo de programas, mantengan y recuperen la funcionalidad
- f. Brindar atención gerontológica, psicológica, nutricional, de enfermería, rehabilitación física y social, mediante la supervisión y vigilancia de profesionales de la salud y afines para proporcionar la rehabilitación del adulto mayor.
- g. Desarrollar actividades ocupacionales orientadas a la estimulación y desarrollo de las facultades psicológicas y físicas.
- h. Reforzar capacidades como la memoria, la concentración, así como fomentar el ejercicio intelectual y recreativo.
- i. Prestar servicios de asesoría, elaboración, capacitación, administración y ejecución de planes, programas y proyectos de impacto social que beneficien a la población objeto de intervención.
- j. Diseño y elaboración de material de capacitación para programas que se desarrollen con los adultos mayores.
- k. Diseñar y ejecutar programas de orientación espiritual.
- l. Participar de licitación de política pública y privada sobre temas de impacto social y de asesoría de mejoramiento de la calidad de vida de las personas albergadas en la Fundación Hogar.
- m. Construir tejido social humanizado donde lo primordial sea incentivar el reconocimiento del valor de la vida en su sentido más amplio, para generar condiciones dignas de convivencia comunitaria, donde se valore a la persona en todas sus dimensiones y en especial al adulto mayor, a quien se le procure acceso a todo aquello que desde la constitución política y el mandato divino tenemos los seres humanos, de servir y ser atendidos.
- n. Elaborar planes de acción de trabajo social comunitario que articule los procesos de intervención el municipio para estos grupos etarios, con el ánimo de optimizar recursos y obtener mejores resultados donde el costo beneficio sea ante todo el logro de mejores condiciones de vida y por ende de la salud y la armonía de un pueblo que se reconoce protagonista del destino de su gente y responsable de la conciencia social que le es propia.



- o. Desarrollar todas las actividades tendientes al recaudo de los fondos necesarios, para el adecuado funcionamiento de la "FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", que se vea reflejado en la prestación eficiente de los servicios a los adultos mayores.

ACTIVIDADES

Artículo 6. En desarrollo de su objeto y para satisfacer en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos específicos, la fundación realizará las siguientes actividades:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la "FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- c. Realizar todas las actividades que sean legítimas para la consecución de los recursos económicos que le permitan desplegar su objeto.
- d. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales con el fin de adelantar proyectos orientados al logro de los objetivos.
- e. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles que deba utilizar en el giro ordinario de las actividades propias de su objeto.
- f. Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar títulos valores que deba utilizar en el giro ordinario de las actividades propias de su objeto.
- g. Recibir aportes, legados o donaciones de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.
- h. Realizar proyectos estructurados para mejorar la calidad de vida de la población objeto, presentando dichos proyectos tanto a entidades públicas como privadas para obtener los recursos necesarios para brindar una atención acorde a las necesidades.
- i. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la "FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- j. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a:



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.

CAPÍTULO III

REGIMEN ECONOMICO

PATRIMONIO

Artículo 7. -El Patrimonio de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" "FUNDATAR", es variable e ilimitado sin perjuicios del monto mínimo del capital social que establece el presente estatuto y equivale a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000)

Parágrafo: Origen de los fondos.- Los fondos de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" provienen de.

- a. Los aportes de los fundadores.
- b. Los auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.
- c. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación Hogar.
- d. Donaciones o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- e. Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- f. Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier concepto ingresen a la fundación.
- g. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- h. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 8.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Parágrafo 1. - Aportes.- El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Parágrafo 2.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO". El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

Parágrafo 3.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes.

Los fondos de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro y/ corrientes, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

Artículo 9. Destino del patrimonio. El patrimonio de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" no podrá destinarse a un fin distinto del expresado en su objeto.

Los bienes y fondos son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Fundación Hogar

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 10. Son Asociados fundadores de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la misma, e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para los efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, SANDRA MARIA VERGARA HENAO, CC. 43.678.108, SANDRA LORENA ALZATE URIBE, CC.1.035.853.213, MARTIN HORACIO JIMENEZ VILLEGAS, CC. 3.502.715, AURA ROSA CASTRILÓN CADAVID, CC. 39.356.355 quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de Un Millón doscientos cincuenta mil pesos M/L (\$1.250.000), para un capital total de Cinco millones de pesos M/L (\$ 5.000.000), los cuales fueron aportados de la siguiente manera: Martin Horacio Jiménez Villegas: un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), Sandra María Vergara Henao: un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), Aura Rosa Castrillón Cadavid: un millón



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

doscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.250.000), Sandra Lorena Álzate Uribe: un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000).

Parágrafo: Igualmente serán miembros fundadores las personas jurídicas o naturales que sin efectuar aporte alguno sean invitados por los demás miembros a formar parte de la Asamblea General de la fundación.

Artículo 11. Se denominan miembros adherentes las personas naturales o jurídicas cuya solicitud sea presentada con posterioridad a la constitución de la fundación, y sea aprobada por la Junta Directiva, y además cancelen el aporte que establezca dicho organismo para cada año calendario.

Artículo 12. Derechos- . Son derechos de los asociados:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto pudiendo otorgar poder escrito para ser representado en las mismas.
- b. Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando así lo acuerden el 25% por lo menos, del total de sus miembros.
- c. Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Participar en las actividades de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- e. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"
- f. Representar a la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- g. Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- h. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- i. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- j. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", según lo prescrito en estos estatutos.
- k. Proponer reformas de estatutos.
- l. Apelar las decisiones sancionatorias.



- m. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- n. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 13. Deberes de los asociados:

- a. Tener una actitud permanente de colaboración frente a la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y participar de las actividades propias del objeto propuesto.
- b. Desempeñar con compromiso los cargos y comisiones que hayan aceptado dentro de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- c. Cumplir con los estatutos de la Fundación Hogar "FUNDATAR" y las decisiones que adopten órganos de administración.
- d. Propiciar desde su entorno la promoción de sus planes, programas y proyectos que adopte la Fundación Hogar "FUNDATAR"
- e. Velar por la buena imagen de la Fundación Hogar "FUNDATAR"
- f. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- g. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h. Obrar en sus relaciones con la Fundación Hogar "FUNDATAR" y la comunidad con ética y lealtad.
- i. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación Hogar "FUNDATAR"
- j. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- k. Representar con responsabilidad la participación de la Fundación Hogar "FUNDATAR" en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

Parágrafo 1: En caso de no asistencia de un asociado, él deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Parágrafo 2. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación Hogar, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación Hogar, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación Hogar con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo 3: Las conductas que se indican en este parágrafo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"

Parágrafo 4.- Sanciones.- La Junta Directiva de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- ❖ **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- ❖ **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
 - **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral"
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
 - **Otras sanciones.-** También podrán imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo 5: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Parágrafo 6.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes hacia la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Parágrafo 7.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Artículo 14. Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" no repartirá a ningún título, bienes o excedentes de sus operaciones o favor de sus miembros.

De igual forma, todo contrato que se pretenda celebrar en la Fundación por uno de sus miembros, deberá ser aprobado por la Junta Directiva.



CAPÍTULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Órganos de Administración- la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (o Consejo de Constituyentes y/o Fundadores)
- Junta Directiva.
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

Artículo 16. Asamblea General. (o Consejo de Constituyentes y/o Fundadores) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados Constituyentes y/o fundadores.

Parágrafo: Presidente de la Asamblea.- La Asamblea General, será presidida por el miembro que ella misma designe.

Artículo 17. - Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Las **decisiones** se tomarán por mayoría de votos presentes, que represente la mitad más uno de los asistentes a menos que la ley o estos estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial. En todos los casos el voto es personal y no podrá ser delegado con la excepción consagrada en el parágrafo 3.

Parágrafo 1. Si se convoca la Asamblea General Ordinaria o extraordinariamente y en el día y la hora señalados no se obtuviere quórum, los asociados presentes esperarán una (1) hora; transcurrida esta, formará quórum cualquier número plural de asociados presentes en pleno goce de sus derechos.

Parágrafo 2. Las decisiones concernientes al retiro obligado de asociados, reforma de estatutos y disolución de la Fundación, requieren una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los presentes en la reunión.

Parágrafo 3. Cada asociado con derecho a voto puede representar en las reuniones de la Asamblea General a otro asociado con derecho a voto, mediante autorización escrita por el representante formalmente inscrito o el mismo representante legal, en el caso de las personas jurídicas, dirigido a la Asamblea General.

Artículo 18. Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por

el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO". Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo 1: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".

Parágrafo 2: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO". En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo 3: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo 4: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Parágrafo 5:- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco



Fundación Hogar
"Dario Rodríguez Tarcisio"

(5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Parágrafo 6: Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".

Artículo 19. Libro de Actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea general se dejarán constancia escrita en un libro de actas, cada una de tales actas será firmada por el presidente y el secretario.

Artículo 20. Funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Nombrar tres miembros principales y uno suplente para integrar la junta directiva de la fundación y removerlos.
- d. Nombrar al revisor fiscal para periodos de dos años y fijarle su asignación.
- e. Aprobar, desaprobar y fenecer las cuentas de la Fundación.
- f. Reformar los estatutos de la Fundación Hogar de acuerdo con las previsiones de éstos, con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asistentes.
- g. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- h. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

- i. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", en los términos de éstos estatutos.
- j. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asistentes.
- k. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- l. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- m. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- n. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o. Propender por el bienestar de los asociados
- p. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación Hogar siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

Artículo 21. Decisiones. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Parágrafo 1.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo 2: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

Parágrafo 3: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.



Parágrafo 4: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Parágrafo 5.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de uno (1) asociados en una misma reunión.

Artículo 22. Junta Directiva. - Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período indefinido. Está integrada por 4 asociados activos tres (3) principales y uno (1) suplente así:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Tesorero
- d. Suplente

Parágrafo 1: El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado, integrará la Junta Directiva, con voz pero sin voto (Decreto 1088 de 1991 art. 48).

Parágrafo 2: La FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

Parágrafo 3: Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a. Ser integrante activo de la Fundación Hogar.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"

Artículo 23: los miembros de la junta directiva tendrán periodo indefinido y la vacancia del cargo se producirá, además de los casos de muerte o renuncia, por la inasistencia a las reuniones en más de tres veces consecutivas, sin causa justificada.

Parágrafo 1- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones no consecutivas o 3 consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

Parágrafo 2: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 21.



Fundación Hogar
"Dario Rodriguez Tarcisio"

Artículo 24. Funciones de la junta directiva. Son funciones de la junta directiva:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" mediante circulares u otro medio de información.
- b. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado FUNCIONAMIENTO de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"
- e. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 200 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"
- i. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"

Artículo 25. Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

Parágrafo - Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

Artículo 26. Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y es elegido por la Junta Directiva, para periodos indefinidos.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo:

Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Actuar como representante legal de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- c. Velar por los intereses de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- e. Ordenar los gastos y pagos de la Fundación Hogar, dentro de sus limitaciones.
- f. Aprobar los actos y contratos que comprometan la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g. Presentar a la Asamblea General de Fundadores Informe escrito sobre la marcha de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

- i. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- j. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación Hogar. Cuando éstos excedan de *100 salarios mínimos mensuales legales vigentes*, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- l. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: el Representante Legal deberá inscribirse ante la autoridad competente dentro de los quince (15) días siguientes a su elección.

Artículo 27. Tesorero.- Funciones.- El tesorero deberá velar por los bienes de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO". Tendrá las siguientes funciones:

- a. Recaudar los fondos y depositarlos en las cuentas bancarias de acuerdo con el reglamento.
- b. Ejecutar todos los gastos que sean acordados
- c. Llevar al día los libros de contabilidad y cuidar que los gastos se ajusten al presupuesto y a la situación económica de la Fundación Hogar.
- d. Presentar al representante legal un informe del movimiento y estado de caja y de cuentas de los fondos de la Fundación Hogar.
- e. Presentar al representante legal el correspondiente balance y el presupuesto de gastos e inversiones para el año siguiente, con el fin de que pueda incluirlo en su informe a la Asamblea General.
- f. Cumplir estrictamente las decisiones emanadas de la Asamblea y de la Junta directiva.
- g. Todas las demás funciones que le correspondan por estos estatutos, el reglamento y por la naturaleza del cargo.

Artículo 28. Secretario General.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- c. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"
- d. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- e. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- f. Realizar un inventario general de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO".
- g. Llevar registro de las comisiones conformadas por la Junta Directiva con indicación de los miembros que le componen, asuntos que se les han encomendado y fechas en que deben rendir los correspondientes informes.
- h. Cumplir estrictamente las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

Artículo 29. Quórum deliberatorio de la Junta Directiva. El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar, requiere de la presencia de al menos tres (3) de sus asociados, y sus decisiones las tomará por mayoría de los asociados presentes.

Artículo 30. -Director.- El Representante Legal de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" será el director, quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El ejercerá en asocio de la Asamblea y de la Junta Directiva de la Fundación Hogar la dirección y administración de la institución. Debe inscribirse ante la autoridad competente dentro de los quince (15) días siguientes a su elección.

Artículo 31. -Funciones del director.- Son funciones del director:

- a. Representar a la Junta Directiva de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" como entidad sin ánimo de lucro, en todos los actos en que deba intervenir como tal.



Fundación Hogar
"Dario Rodríguez Tarcisio"

- b. Cumplir y hacer cumplir los mandatos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Presentar a la Junta Directiva un cronograma anual de las actividades que correspondan al plan de trabajo que se propone desarrollar.
- d. Ser responsable del desarrollo de los planes aprobados por la Junta Directiva.
- e. Dirigir las finanzas y cuentas de la entidad, cuyo manejo se realizará conjuntamente con el tesorero.
- f. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe detallado de su gestión en dicho lapso, incluido un Balance General, estudio de ingresos y egresos y un reporte de ejecución presupuestal.
- g. Presentar anualmente a la Asamblea General para su estudio y aprobación el presupuesto de la institución.
- h. Celebrar todos los actos y contratos que se requiera para el normal desarrollo del objeto social, obteniendo la autorización respectiva cuando así lo requieran los estatutos.
- i. Establecer el mecanismo de gerencia para verificar y controlar de manera permanente la gestión de las actividades propias de la institución.
- j. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, protección e institucionalización a la población adulta mayor de la institución.
- k. Establecer y mantener actualizada el sistema de tarifas para el cobro de los servicios, los cuales deben someterse al estudio y aprobación de la junta directiva.
- l. Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados por la Fundación y las demás que le asigne la junta directiva.

Artículo 32. -Revisor Fiscal.- La FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, este tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegido. Debe inscribirse ante la autoridad competente dentro de los quince (15) días siguientes a su elección.

Artículo 33.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Examinar los libros de contabilidad de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y verificar su exactitud y actualización, como también la ejecución presupuestal y las actas.



Fundación Hogar
"Dario Rodriguez Tarcisio"

- b. Revisar y autorizar con su firma los balances y estados de cuentas de la entidad.
- c. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO"
- d. Establecer mecanismos de control que le permitan verificar de manera permanente el correcto recaudo de fondos y la inversión de los mismos ajustada en un todo a los planes, programas y proyectos de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y la adaptación dentro del marco de objeto de la misma.
- e. Informar oportunamente a la asamblea general, a la junta directiva o al director las irregularidades que conozca en razón a sus funciones.
- f. Verificar de manera permanente el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la asamblea y la junta directiva.
- g. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h. Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i. Presentar ante la asamblea general anualmente, o cuando se le exija, un informe general de su gestión precisando si tuvo acceso a todos los libros y documentos de la fundación y si tuvo inconveniente para el desempeño de sus funciones.
- j. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la asamblea y de junta directiva.
- k. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

Artículo 34. -Sección de institucionalización y bienestar social: La FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" tendrá una sección de institucionalización y bienestar social, la cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Propender por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación Hogar.
- b. Evaluar la situación cognitiva, niveles de interdependencia funcional (AVD), intereses, habilidades y destrezas ocupacionales y la capacidad física y funcional de cada residente.
- c. Planear, coordinar y desarrollar modelos de atención, teniendo en cuenta las necesidades de los adultos mayores, servicios de atención y recursos disponibles.



- d. Promover y respetar la intimidad y tranquilidad del adulto mayor, generando espacios de encuentros y socialización.
- e. Brindar asesoría a las familias de los ancianos institucionalizados, para evitar la mendicidad y la merced pública de estos.
- f. Realizar encuentros con las familias de los residentes para sensibilizarlos frente al proceso de envejecimiento.
- g. Educar al residente y a familia para fomentar la autorresponsabilidad en materia de salud.
- h. Propiciar condiciones de bienestar integral a los residentes, fortaleciendo valores de solidaridad y respeto a la dignidad humana.
- i. Investigar las condiciones socioeconómicas de la población objeto que solicite ingreso a la entidad y establecer la clasificación correspondiente.

Artículo 35. La FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" tendrá una **sección de administración** responsable de la gestión de los servicios administrativos de la institución. Esta sección deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Atender los asuntos relacionados con los servicios de administrativos de la entidad en lo referente al personal, suministros y finanzas.
- b. Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la institución.
- c. Participar en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia
- d. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros
- e. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la institución
- f. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y aseo de las instalaciones y el vestuario de los beneficiarios de la institución.
- g. Organizar y coordinar las actividades de comunicación, vigilancia y transporte.
- h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, estatutos o reglamentos y las que le encomiende la asamblea general, la junta directiva o el representante legal.



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

CAPITULO VI.

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 36. Quórum. Corresponde de manera exclusiva a la asamblea general aprobar la reforma de los presentes estatutos, de acuerdo a las previsiones de éstos, para esto se requiere la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asistentes. La reforma de los estatutos deberá ser convalidada por la autoridad competente del reconocimiento de la personería jurídica, en el caso concreto, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 37. -LA FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos para los cuales fue creada.
2. Por el cese de actividades de la Fundación Hogar, por un período mayor a dos años.
3. Por decisión de autoridad competente
4. Por decisión de sus miembros tomada en Asamblea General
5. Por extinción del patrimonio de la Fundación Hogar.
6. Por cancelación de Personería Jurídica
7. Las demás que establezca la ley

Artículo 38. En el caso de las causales 1. Y 4. Del artículo anterior de la decisión requiere las mismas condiciones señaladas en el artículo 36 para adoptar las reformas de estatutos

Artículo 39. Decretada la disolución se procederá por parte de la Asamblea General a nombrar dos (2) liquidadores, quienes deberán ser inscritos ante la autoridad competente.

Parágrafo: - Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro,



Fundación Hogar
"Darío Rodríguez Tarcisio"

publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Artículo 40. Terminado el proceso de liquidación, cubiertos los pasivos internos y externos, si quedare algún remanente, pasará en calidad de donación a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro de objeto igual, similar o complementario a la **FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" "FUNDATAR"**, la cual tenga Personería Jurídica que deberá señalar la Asamblea General.

CAPITULO VIII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 41.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación Hogar.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 42.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" corresponde cada una de esas actas.

Artículo 43.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas



Fundación Hogar
"Dario Rodríguez Tarcisio"

por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación Hogar en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO" diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 45. Los socios activos que no asistan durante tres (3) secciones consecutivas ordinarias de la asamblea general; podrán ser excluidos y reemplazados con previa notificación por escrito por parte del representante legal y /o presidente de la asamblea general de socios.

Artículo 46. LEYES DE LA REPÚBLICA. Los presentes estatutos quedan sujetos a las leyes y normativas de la República de Colombia.

Artículo 47. De la rúbrica de los documentos- Los documentos para reconocimiento de Personería Jurídica deben ser presentados en original y copia y deberán ser aprobados y rubricados por quienes intervienen en el acta de constitución o por el Presidente o Representante legal y Secretario.

Artículo 48. De la publicación - El correspondiente acto administrativo de reconocimiento de Personería Jurídica o de reforma estatutaria deberá ser publicado en el Diario Oficial o en la Gaceta Departamental, previo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 49.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO", serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 50 - NOMBRAMIENTOS.-

a. **Representante Legal: presidente de la junta directiva,**

SANDRA MARIA VERGARA HENAO, CC. 43.678.108.

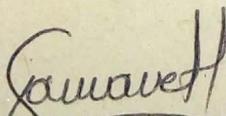
b. **Junta Directiva: 4 socios Constituyentes y/o fundadores.**

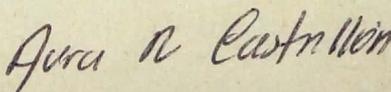
Nombre Completo	Identificación	CARGO
SANDRA MARIA VERGARA HENAO	43.678.108	Presidente
SANDRA LORENA ALZATE URIBE	1.035.853.213	Tesorera
AURA ROSA CASTRILLON CADAVID	39.356.355	Secretario
MARTIN HORACIO JIMENEZ VILLEGAS	3.502.715	Suplente

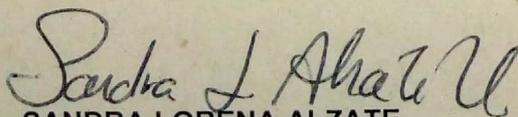
d. **Revisor Fiscal: LUIS FERNANDO GUTIERREZ RAVE,**
CC. 71.699.210 TP- 84267-T

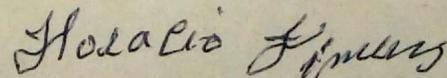
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 51- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta de asamblea extraordinaria No.13 que hace parte de estos estatutos en el Municipio de Girardota Antioquia, a los 28 días del mes octubre del año 2017, para dar trámite al proceso de adjudicación de Personería Jurídica.


SANDRA MARIA VERGARA HENAO
CC.43.678.108


AURA ROSA CASTRILLON CADAVID
CC.39.356.355


SANDRA LORENA ALZATE
CC.1.035.853.213


MARTIN HORACIO JIMENEZ VILLEGAS
CC.3.502.715